



Oficio Núm: 102/2023
Exp: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

Asunto: Se solicita la Información y Documentación que se indica

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 6 de Diciembre de 2023.

C. Representante Legal de:
SERVICIOS MECANICOS INTEGRALES AIRAM, S.A. DE C.V.
INDEPENDENCIA No. 3890 LOCAL 6
RESIDENCIAL EL FRESNO
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
C. P. 27018

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le informa que del análisis realizado a la información contenida en los expedientes y bases de datos a las que esta unidad administrativa tiene acceso, y utiliza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que, durante el periodo comprendido de 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, ese contribuyente celebró operaciones con COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CCR1301192H9 que se muestran en la Tabla 1 señalada a continuación:

Tabla 1

Relación de comprobantes fiscales

RFC	Nombre o razón social	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado trasladado	Importe total
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	7BEDB0FF-CC22-4DE6-8236-0F029CF637BB	2018-01-10T16:28:02	2018-01-10T16:28:05	187,978.45	30,076.55	218,055.00
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	03624EE8-368F-4332-AA4A-D65B4F31D03F	2018-03-27T11:38:00	2018-03-27T11:38:03	301,724.13	48,275.87	350,000.00
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	39034827-1F1D-48F6-BCBA-AA0781BEDD30	2018-04-04T17:50:25	2018-04-04T17:50:30	258,620.69	41,379.31	300,000.00
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	0D9A01A5-699C-4DF9-B7C4-9D777C6BC760	2018-04-20T11:29:28	2018-04-20T11:29:33	518,176.72	82,908.28	601,085.00
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	7DC2C132-93DD-4932-84C5-2F3A0BEE7E73	2018-04-30T18:28:15	2018-04-30T18:28:17	86,206.90	13,793.10	100,000.00
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	060307FA-CE7F-41AC-A688-5A2AF1EA0D67	2018-05-07T12:23:59	2018-05-07T12:24:02	129,310.35	20,689.66	150,000.01



Oficio Núm: 102/2023
Exp: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

Hoja 2

Continúa Cuadro Anterior.-

CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	AC354372-F9E3-4C91-8247-D1CD35FEE8BA	2018-06-15T11:44:20	2018-06-15T11:44:24	258,620.69	41,379.31	300,000.00
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	2C093B48-3B63-4C42-8687-34E1024E7F4C	2018-07-03T11:17:55	2018-07-03T11:17:57	431,034.48	68,965.52	500,000.00

Al respecto, se le comunica que dicho contribuyente fue sujeto al procedimiento previsto en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, el cual concluyó con la publicación del nombre, denominación o razón social de dicho contribuyente, en el listado definitivo de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y que por tanto se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado precepto legal, listado que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación conforme se señala en la Tabla 2 ubicada a continuación:

Tabla 2 Publicaciones del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene el Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Fundamento de la publicación del listado
CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15246 de fecha 16 de junio de 2021	20 de Julio de 2021	Artículo 69-B, párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 25 de Julio de 2018

La publicación del contribuyente señalado en la Tabla 2, tuvo como consecuencia jurídica que todas las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales que llegó a emitir el contribuyente enlistado anteriormente, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, ello tal y como lo señala el párrafo quinto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente, siendo importante aclarar que dicha situación jurídica incluye a aquellas operaciones contenidas en los comprobantes fiscales que dicho contribuyente publicado le emitió a ese contribuyente SERVICIOS MECANICOS INTEGRALES AIRAM, S.A. DE C.V. durante el periodo sujeto a revisión comprendido del sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a la contribución antes señalada.



Oficio Núm: 102/2023
Exp: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

Hoja 3

Ahora bien, derivado de la publicación señalada en la Tabla 2 del presente oficio, ese contribuyente, respecto de cada contribuyente con el que realizó operaciones y que fue publicado, disponía de un plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la citada publicación, para que dentro del citado plazo legal, ese contribuyente SERVICIOS MECANICOS INTEGRALES AIRAM, S.A. DE C.V. acreditara ante la autoridad fiscal que efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparaban los comprobantes fiscales expedidos por el citado contribuyente enlistado, o bien, para que corrigiera su situación fiscal dentro del mismo plazo legal, sin que a la fecha de emisión del presente oficio se tenga registro de que ese contribuyente haya realizado alguna de las obligaciones antes descritas.

Por lo anterior, con el objeto o propósito de comprobar que ese contribuyente efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparan los comprobantes fiscales señalados en la Tabla 1 del presente oficio, expedidos por el contribuyente enlistado y descrito en la Tabla 2 del presente oficio, y de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, exclusivamente respecto al rubro o concepto de DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en específico a las que conciernen al contribuyente señalado en la Tabla 1 del presente oficio, de su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 presentada con fecha 29 de Marzo de 2019, con número de operación 190070072048; por lo que esta Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 30 párrafos décimo y décimo primero; 42, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y cuarto, 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último, y 53-C, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción II; TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 de Marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno



Oficio Núm: 102/2023
Exp: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

Hoja 4

del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de Abril de 2021; así como en los Artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de Diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 10, 12, 15 último párrafo, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021; le solicita que ante esta autoridad fiscal con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, exhiba la documentación e información que a continuación se indica:

I.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- El registro contable correspondiente a los comprobantes fiscales que le emitió el contribuyente enlistado en la Tabla 1 del presente oficio.
- 2.- El Auxiliar contable a nivel detalle de la cuenta en donde efectuó el registro contable correspondiente a los comprobantes fiscales que le emitió el contribuyente enlistado en la Tabla 1 del presente oficio.
- 3.- Original y copia para su cotejo, de los contratos y/o subcontratos celebrados por los bienes o servicios que le prestó el contribuyente enlistado en la Tabla 1 del presente oficio, detallando el tipo de bienes o servicios recibidos, adjuntando su documentación soporte, fechas en que se llevaron a cabo, nombre de la persona que lo realizó y pago efectuado.

Esta información deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal, en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Oficio Núm: 102/2023
Exp: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

Hoja 5

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento legal, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
Administrador Local de Fiscalización de Torreón

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ